DICTAMEN DE NO APROBACION DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaido en el Proyecto de Ley 22/2016-CGR, el cual propone la Transferencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a la Contraloría General de la República.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
10 OCT 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora:..4.6:.....

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES
2016-2017

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el **Proyecto de Ley 22/2016-CGR** presentado por la Contraloría General de la República, mediante el cual se propone la transferencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a la Contraloria General de la República.

I. SÍNTESIS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En el **Proyecto de Ley 0022/2016-CGR** se propone que la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción pase a la Contraloría General de la Republica, estableciendo medidas para asegurar su autonomía funcional y fortalecer la eficacia y eficiencia de su actuación en defensa de los intereses del Estado.

II. OPINIONES

a) Opiniones o información solicitadas

Se solicitó opinión o información a las siguientes instituciones:

- Poder Judicial, mediante Oficio P.O. 005-2016-2017-CJDDHH/CR-P
- Ministerio Público, mediante Oficio P.O. 006-2016-2017-CJDDHH/CR-P
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio P.O. 007-2016-2017-CJDDHH/CR-P

b) Opiniones e información recibidas

Hasta la fecha de elaboración del presente dictamen, se recibió del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la opinión de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, con fecha 13 de setiembre de 2016, mediante Oficio N°2105-2016-JUS/SG, el cual adjunta, opinión en contra del presente proyecto de ley, con la siguiente conclusión:

"(...) No resulta viable el Proyecto de Ley elaborado por la Contraloría General a través del cual propone que la procuraduría Especializada dependa administrativamente de ella, toda vez que al no ser una materia que le es propia- asuntos relacionados al control gubernamental y regulación de acciones de auditoría interna – estaría excediendo sus competencias, en infracción de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política, concordado con el artículo 32° de la Ley del Sistema Nacional de Control."

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú. Artículos: 47°, 82°, 79° y 179°
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Decreto Legislativo N° 1068- 2007-PCM – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- Decreto Supremo N° 017-2008-JUS- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley, ha sido presentado por la Contraloría General de la República y tiene por objeto transferir la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a la Contraloría General de la República, para lo cual, busca establecer medidas a fin de asegurar su autonomía funcional en defensa de los intereses del Estado.

Cabe señalar que la propuesta legislativa, propone la modificación del Decreto Legislativo N°1068, en su artículo 15°, numeral 15.3, cediendo la administración actualmente a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en favor de la Contraloría General de la República

- **En relación a las funciones y competencias de la Procuraduría Pública de Defensa Jurídica del Estado y la Contraloría General de la República.**

La Constitución Política del Perú en su artículo 47°, señala que *la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley*; por tal motivo, se les ha concedido la función de representar y defender jurídicamente al Estado en todas las actuaciones que la ley lo admita.

Asimismo, es importante indicar, que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158 (LOPE), tiene como objeto establecer los principios y las normas básicas de organización, competencias y

funciones del Poder Ejecutivo, así como también de su conformación. Todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo se encuentran adscritas a un Ministerio o a la Presidencia del Consejo de Ministros.

En tal sentido, cabe mencionar, que los Procuradores Públicos integran el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y actúan según los diversos temas que afectan a las entidades de la cual dependen administrativamente (ministerios, gobiernos regionales y locales, organismos constitucionales autónomos, etcétera); asimismo, el artículo 26° del Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, señala que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado está constituido por los Procuradores Públicos, los cuales emiten opinión sobre las cuestiones legales de interés para la defensa judicial del Estado.

Así mismo, los Procuradores Públicos tienen a su cargo la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado en los ámbitos local y regional, en sede administrativa, arbitral, militar y constitucional, y ante las cortes nacionales e internacionales, según se desprende del Decreto Legislativo N°1068 y su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS). En la actualidad, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado (CDJE), es un órgano colegiado encargado de dirigir y supervisar la defensa jurídica de los intereses del Estado, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el cual es representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. En suma, el Procurador Público ***Defiende*** los intereses del Estado, ante cualquier órgano jurisdiccional de los diferentes Distritos Judiciales de la República, además de Intervenir ante todas las instancias del fuero ordinario y privativo, por lo cual los Procuradores Públicos **ejercen la defensa jurídica del Estado**; según el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1068 y su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS).

Por otro lado, la Contraloría General de la República es un órgano encargado de Supervisar que los recursos públicos sean empleados de acuerdo a las leyes de nuestro país. Según el artículo 82°de la Constitución Política del Perú; La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. *Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave.*

La Contraloría General de la República, en la actualidad se rige por la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la cual establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. *En el Perú, el sistema de control gubernamental se aplica sobre el funcionamiento de los sistemas administrativos de los recursos públicos y sobre*

los sistemas funcionales; comprendiendo las estructuras de Control Interno del sector público; así como, por el régimen de responsabilidad que estipula y está previsto en el marco legal y normativo de los funcionarios y servidores públicos[1]. En resumen La Contraloria General de la República según el articulo 82°de la Constitución Política del Perú, ***Supervisa*** la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control, asimismo supervisa, vigila y verifica los actos y resultados de la gestión pública, tal como lo señala en su articulo 6°, en correlación con el articulo 1° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

De lo señalado, se advierte que las facultades de ambos organismos son distintos de acuerdo al origen constitucional de cada uno; toda vez que, la Contraloría General de la Republica supervisa, cautela el presupuesto del Estado y la adecuada gestión de los recursos públicos, en atención a los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, de acuerdo al Articulo 82° de la Constitución Política y en concordancia con los articulos 6° y 16° Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; sin embargo, y respecto al mismo punto, la Procuraduría Pública según nuestra la Constitución Política señala, en su articulo 47°que: *"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"*., entonces se desprende, que de ellos dependerá en cierta medida que los intereses del Estado se encuentren protegidos, sujetos, al sistema de Defensa Juridica del Estado, regida actualmente por el Decreto Legislativo 1068 y su Reglamento.

- **En relación a la transferencia de partidas presupuestarias.**

Existen diversas Sentencias del Tribunal Constitucional que para el caso contribuyen a entender, porqué seria inconstitucional las transferencias de partidas presupuestarias de un ente a otro. En tal sentido, se puede ver que en la Sentencia recaída en el EXP. N°00019-2011-PI/TC[2], el Tribunal Constitucional analiza la transferencia de partidas presupuestarias en la creación de una universidad, señalando lo siguiente:

"(...)"

En tal sentido, la creación legal de una universidad pública que no respete la mencionada exigencia constitucional, incurre en una inconstitucionalidad tanto de forma como de

[1] JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS "SISTEMA NACIONAL DE CONTROL – ROL DE LA CONTRALORÍA
[2] http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00019-2011-AI.pdf, última visita, 15.09.2016 Sentencia del Tribunal en relación al EXP. N°00019-2011-PI/TC

fondo. **En referencia al artículo 79°de la Constitución Política del Perú**[3]. (El resaltado en negrita es un agregado)

Incurre en una inconstitucionalidad de forma, dado que la ausencia del respectivo informe previo del MEF constituye la omisión de un acto que, por imperio del artículo 79° de la Constitución, concretizado por el artículo 5° de la Ley Universitaria, necesariamente debe formar parte del procedimiento legislativo que anteceda a la expedición de la ley que crea la universidad. ***Incurre en una inconstitucionalidad de fondo, toda vez que el contenido de la ley, así expedida, será violatorio de la prohibición prevista en el artículo 79° de la Constitución, es decir, de la prohibición de que el Congreso tiene iniciativa en la generación de gasto público, salvo en lo que atañe a su propio presupuesto.*** (El resaltado en negrita es un agregado)

"(....)"

Haciendo un símil al caso concreto, se observa que el Congreso de la República no puede aprobar normas que generen gasto público, y menos aun cuando esta no cuente con un informe y aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

- **Respecto, a la autonomía funcional**

En relación a este punto, es importante manifestar, que el Decreto Legislativo N°1068, a través de la Defensa Jurídica del Estado, señala a esta como uno sus principios rectores, conforme lo estipula en su artículo 5: en los incisos b), d) y e); que a continuación se describe:

"Artículo 5.- Principios Rectores La Defensa Jurídica del Estado se rige por los siguientes principios:
(....)
<u>b) Autonomía funcional: La Defensa Jurídica del Estado se ejerce por medio de</u>

[3] *Artículo 79°.- Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.*

El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.

En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.

los Procuradores Públicos, quienes actúan con autonomía en el ejercicio de sus funciones, quedando obligados a cumplir los principios rectores del sistema.

(...)
*d) **Eficacia:** La gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas del Sistema.*

*e) **Eficiencia**: Toda actuación de los Procuradores Públicos y demás operadores del Sistema se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento oportuno.*

(...)"

Cabe mencionar que el Presidente del Consejo de Ministros Fernando Zavala Lombardi en su exposición ante el Congreso de la República el 15 de agosto de 2016, manifestó que el Poder Ejecutivo, creará una Procuraduría General de la República, con autonomía, para que los abogados del Estado puedan trabajar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Es preciso indicar que las Procuradurías Publicas Especializadas son órganos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y no pertenecen ni representan en forma específica al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial u otros organismos autónomos, en cambio si, fueron creados para defender los intereses públicos del Estado; en la actualidad se encuentra dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, específicamente en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- **En relación a la existencia de una relación de complementariedad, entre el control gubernamental de la Contraloría General de la República, y la competencia compartida de la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción**

Al respecto, resulta importante describir los siguientes articulos:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N°27785.	**"Artículo 15.- Atribuciones del sistema** **Son atribuciones del Sistema:** *g) **Brindar apoyo técnico al Procurador Público** o al representante legal de la entidad, en los casos en que deban iniciarse acciones judiciales derivadas de una acción de control, prestando las facilidades y/o aclaraciones del caso, y alcanzando la documentación probatoria de la responsabilidad incurrida.* **Articulo 22.- Atribuciones** **Son atribuciones de la Contraloría General, las siguientes:** *d)Disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por el **Procurador Público de la Contraloría General o el Procurador del Sector o el representante legal de la entidad examinada**, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal.* *o) Participar directamente y/o en coordinación con las entidades en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, **para la adecuada defensa de los**

	***intereses del Estado**, cuando tales procesos incidan sobre recursos y bienes de éste"* (Lo subrayado y en negrita representa el vínculo de complementariedad)
Decreto Legislativo N°1068 y su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS).	***Artículo 46°.- Del Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción*** *El Procurador Público Especializado en delitos de corrupción interviene en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y procesos judiciales por la comisión de los ilícitos penales contemplados en las secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, como consecuencia de una denuncia de parte, el conocimiento de una noticia criminal o por la intervención del Ministerio Público. Cuando producto de una acción de control, se identifiquen indicios razonables de la comisión de los delitos señalados en el párrafo anterior se procederá de acuerdo **a lo dispuesto en la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República."*** (Lo subrayado y en negrita representa el vínculo de *competencia compartida)*

Elaboración:Propia
Fuente Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N°27785 Decreto Legislativo N°1068 y su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo Nro 017-2008-JUS).

Respecto al cuadro, se observa que existe una relación de la función de control gubernamental con la función de defensa jurídica del Estado, por medio de un vínculo de complementariedad y de intervención, tal como lo señala el Sistema Nacional de Control, proporcionando apoyo técnico a los procuradores Públicos a fin de iniciar acciones legales que se deriven de los servicios de control efectuados en las entidades entregando la documentación probatoria de la responsabilidad, dicho eso, se suma la disposición de inicio de dichas acciones por medio de los Procuradores Públicos que la Contraloría General de la República, en casos en que los referidos servicios hubieran evidenciado perjuicio económico o presunción de ilícito penal o bien de participar directamente o de manera coordinada con las entidades en los procesos judiciales que incidan sobre recursos o bienes del Estado; así como también la competencia compartida de ambas organizaciones que conoce de los delitos cometidos por funcionarios públicos que sean identificados en los informes efectuados por los órganos del Sistema de Control.

En tal sentido cabe mencionar, que existe una relación entre ambas organizaciones, tanto de competencia, complementariedad y apoyo, los cuales son principios fundamentales de competencia[4], criterios que pueden ser empleados en cualquier legislación, tal como se observa en el cuadro de arriba; el cual describe una relación de la función de control gubernamental con la función de defensa jurídica del Estado, por medio de un vínculo de complementariedad y apoyo, así como también de competencia compartida entre ambas organizaciones; sin embargo, esto no significa que la legislación que las rige sean semejantes, por lo cual es preciso indicar que el orden constitucional no se puede alterar, puesto que la Constitución Politica del Perú, señala que la naturaleza constitucional de ambas organizaciones para la cual fueron creadas, son distintas: Una es Supervisar (Contraloría General de la República), y la otra es la de Defender (Procuraduría Publica).

- **En relación a la presentación de iniciativas legislativas en temas competentes**

En relación a la iniciativa legislativa es necesario indicar, que, si bien es cierto, que el artículo 107°de la Constitución Politica del Perú, faculta a los organismos autónomos, a presentar iniciativas legislativas, en este caso a la Contraloría General de la República, estas deben ser en materias que le son propias, es decir de competencia funcional exclusiva. El inciso 4 del artículo 76°[5] del Reglamento del Congreso, señala que la incitativa presentada por los organismos autónomos debe ser, sobre asuntos de su exclusiva competencia[6], debiendo precisar la concordancia de competencia en el documento remitido, o sea, la competencia de los organismos constitucionalmente autónomos a los que la Constitución les reconoce la iniciativa legislativa no es una materia sosegada, precisamente por el carácter abierto de la cláusula que los menciona, razón por la cual el Reglamento del Congreso de la República, señala que esta, no puede ser amplia, concurrente ni compartida sino exclusiva.

Cabe precisar que, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en relación a este punto advierte que:

> *"(...) el segundo párrafo del artículo 107° de la Constitución Politica, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa de los otros poderes del Estado, así como el de las instituciones públicas autónomas, entre otros, está condicionado a que las propuestas que estas presenten estén*

[4] Teoria de Derecho Constitucional

[5] Artículo 76°. La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

1) Las proposiciones presentadas por el Presidente de la República deben estar refrendadas por el Presidente del Consejo de Ministros y, en forma opcional, por el Ministro o los ministros cuyas carteras se relacionen artículos del 64 al 95 99 en forma directa con la materia cuya regulación se propone. Pueden versar sobre cualquier asunto y de manera exclusiva le corresponde la iniciativa en materia presupuestal y financiera, legislación delegada, legislación demarcatoria territorial, tratados internacionales, consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberania nacional, prórroga del estado de sitio, declaración de guerra y firma de la paz y autorización para ausentarse del pais. Además:
(.....)

[6] Manual del Parlamento. Introducción al Estudio del Congreso Peruano. Cesar Delgado Guembes. Lima, septiembre del 2012

relacionadas a las materias que le son propias; es decir que se encuentren dentro de las atribuciones. funciones o competencias.

Por lo cual desarrollan dicha disposición constitucional, indicando que el articulo 32° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República establece que el Contralor General de la República se encuentra facultado para presentar u opinar sobre proyectos de normas legales que concieman al control y a las atribulaciones de los órganos de auditoria interna, tal como se desprende de la cita siguiente:

"Articulo 32.-Facultades del Contralor General
En el empeño de su gestión, el Contralor General de la República se encuentra facultad para:
(...)
h) Presentar u opinar sobre proyectos de normas legales que concieman al control y a las atribuciones de los órganos de auditoria interna".

Siendo ello así, es razonable afirmar que el artículo 32° de la Ley del Sistema Nacional de Control limita la iniciativa legislativa de la contraloría General a dos asuntos:

1) *Asuntos concernientes al control; y*
2) *A las atribuciones de los órganos de auditoría interna*

Señala además, en el punto once del informe legal remitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que el Proyecto de Ley está referido a regular la dependencia administrativa de una procuraduria especializada, la cual no es una materia referida a asuntos concernientes al control gubernamental, un mucho a las atribuciones de los órganos de auditoria interna. Dicha materia está referida al Sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Juridica del Estado.

En esa misma linea, el artículo 46 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°17-2008-JUS, define que los asuntos en los que interviene la Procuraduria Publica Especializada en delitos de Corrupción son aquellos destinados a la defensa jurídica del Estado a nivel pre jurisdiccional y judicial, tal como se aprecia en la siguiente cita:

Articulo 46.- Del procurador Público Especializado en delitos de corrupción

El Procurador Artículo 46.- Del Procurador Público Especializado en delitos de corrupción El Procurador Público Especializado en delitos de corrupción interviene en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y procesos judiciales por la comisión de los ilícitos penales contemplados en las secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, como consecuencia de una denuncia de parte, el conocimiento de una noticia criminal o por la intervención del Ministerio Público. Cuando producto de una acción."

En tal sentido, acorde con el planteamiento realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y de lo establecido dentro del marco constitucional, la pretensión de transferir la "Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción", a la Contraloria General de la República, resulta inviable toda vez que este ente especializado depende orgánicamente, administrativamente y económicamente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; como se entiende de la lectura del articulo 15° del Decreto Legislativo 1068, por lo cual no cabría la posibilidad de la transferencia que busca la Contraloría General de la República.

En síntesis, si se desprende del presente análisis que la transferencia de partidas presupuestales entre entidades resulta inconstitucional, a decir del Tribunal Constitucional, entonces, mucho menos podría realizarse, de un ente especializado que forma parte de otro, como es el presente caso donde la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción pertenece al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Bajo las reflexiones señaladas en el presente documento, es preciso indicar, que no existen argumentos que sostengan una transferencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la Contraloría General de la República.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recomienda **POR UNANIMIDAD**, la **NO APROBACIÓN y envío al archivo** del **Proyecto de Ley 22/2016-CGR**, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 70, inciso c) del Reglamento del Congreso de la Republica.

Lima, 27 de setiembre de 2016

Salvo mejor parecer
Dése cuenta
Sala de Comisión

PM/SHCH

DICTAMEN DE NO APROBACION DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 22/2016-CGR, el cual propone la Transferencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a la Contraloría General de la República.

MESA DIRECTIVA

1. **HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR**
   Presidente
   Peruanos Por El Kambio

.....

2. **VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER**
   Vicepresidente
   Fuerza Popular

.....

3. **PARIONA TARQUI, TANIA EDITH**
   Secretaria
   Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

MIEMBROS TITULARES

4. **ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO**
   Fuerza Popular

.....

5. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**
   Fuerza Popular

.....

6. **BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO**
   Fuerza Popular

.....

7. **BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA**
   Fuerza Popular

.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE NO APROBACION DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 22/2016-CGR, el cual propone la Transferencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a la Contraloría General de la República.

	8. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO Peruanos por el Kambio .....
	9. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO Fuerza Popular .....
	10. GLAVE REMY, MARISA **Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad** .....
	11. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO Fuerza Popular .....
	12. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO **Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad** .....
	13. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular .....
	14. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista .....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE NO APROBACION DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 22/2016-CGR, el cual propone la Transferencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a la Contraloría General de la República.

	15. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para El Progreso .....
	16. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular .....
	17. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular .....
	18. ARAMAYO GAONA, MARÍA ALEJANDRA Fuerza Popular .....

MIEMBROS ACCESITARIOS

	19. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO **Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad** .....
	20. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular .....
	21. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular .....

DICTAMEN DE NO APROBACION DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 22/2016-CGR, el cual propone la Transferencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a la Contraloría General de la República.

22. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO
Peruano Por El Kambio

.....

23. FORONDA FARRO, MARÁ ELENA
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

24. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE
Fuerza Popular

.....

25. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Fuerza Popular

.....

26. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA
Fuerza Popular

.....

27. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA
Alianza Para El Progreso

.....

28. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
Fuerza Popular

.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE NO APROBACION DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 22/2016-CGR, el cual propone la Transferencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a la Contraloria General de la República.

29. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

30. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
Fuerza Popular

.....

31. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

32. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER
Célula Parlamentaria Aprista

.....

33. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
Peruanos Por El Kambio

.....

34. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO
Peruanos Por El Kambio

.....

35. OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Fuerza Popular

.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 27 de Setiembre de 2016
13:30 horas

MESA DIRECTIVA

1. **HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR**
Presidente
Peruanos Por El Kambio
.....

2. **VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER**
Vicepresidente
Fuerza Popular
.....

3. **PARIONA TARQUI, TANIA EDITH**
Secretaria
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
.....

MIEMBROS TITULARES

4. **ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO**
Fuerza Popular
.....

5. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**
Fuerza Popular
.....

6. **BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO**
Fuerza Popular
.....

CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 27 de Setiembre de 2016
13:30 horas

7. **BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA**
Fuerza Popular
.....

8. **DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO**
Peruanos por el Kambio
.....

9. **ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO**
Fuerza Popular
.....

10. **GLAVE REMY, MARISA**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
.....

11. **GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO**
Fuerza Popular
.....

12. **LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
.....

18

CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 27 de Setiembre de 2016
13:30 horas

	13. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular .....
	14. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista .....
	15. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para El Progreso .....
	16. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular .....
	17. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular .....
	18. ARAMAYO GAONA, MARÍA ALEJANDRA Fuerza Popular .....

MIEMBROS ACCESITARIOS

19

CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 27 de Setiembre de 2016
13:30 horas

19. **ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
.....

20. **BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**
Fuerza Popular
.....

21. **CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**
Fuerza Popular
.....

22. **COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO**
Peruano Por El Kambio
.....

23. **FORONDA FARRO, MARÁ ELENA**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
.....

24. **GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE**
Fuerza Popular
.....

CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 27 de Setiembre de 2016
13:30 horas

25. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Fuerza Popular

.....

26. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA
Fuerza Popular

.....

27. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA
Alianza Para El Progreso

.....

28. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
Fuerza Popular

.....

29. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

30. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
Fuerza Popular

.....

31. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo
Fecha: Martes 27 de Setiembre de 2016
13:30 horas

	32. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista .....
	33. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos Por El Kambio .....
	34. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO Peruanos Por El Kambio .....
	35. OCTAVIO SALAZAR MIRANDA Fuerza Popular .....

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Comisión de Justicia y Derechos Humanos
26 SET. 2016
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 12:20 p.m.

KARINA JULIZA BETETA RUBIN

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 22 de setiembre de 2016

OFICIO Nº 73 - 2016/2017-KJBR/CR

Congresista:
SALVADOR HERESI CHICOMA
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Su Despacho.–

Asunto: Licencia

De mi mayor consideración:

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, por especial encargo de la Congresista Karina Beteta Rubín a fin de solicitarle **LICENCIA** a la 5ta sesión ordinaria de la comisión que dignamente preside, a realizarse el día martes 27 de setiembre del presente año a horas 15:30m, toda vez que el día de hoy la congresista se encuentra en la ciudad de Pucallpa asistiendo al sepelio, por el fallecimiento de su familiar.

Agradeciéndole la atención prestada al presente, le hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima.

Atentamente,

DAVID CECILIO AGUIRRE MELGAREJO
ASESOR PRINCIPAL

23

CONGRESO
REPÚBLICA

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 27 de Setiembre de 2016

OFICIO N° 959 -2016-AAG-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
27/09/16
03:25 pm

Señor:
CARLOS SALVADOR HERESI
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente

Asunto: Licencia por inasistencia a la Quinta Sesión Ordinaria

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por especial encargo de la Congresista ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, solicito pueda dispensar su asistencia a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos a llevarse a cabo hoy 27 de septiembre de 2016, a horas 15:30 horas en la Sala "Raúl Porras Barrenechea" de Palacio Legislativo, debido a motivos de Fuerza Mayor.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

FREDDY M. HERBERT ROSAS PARADA
Asesor Principal
Despacho de la Congresista
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

24

Plaza Bolívar s/n – Lima, Perú
Tlf.: 311- 7777 Anexo 2749

Lima, 27 de setiembre 2016

Carta Nro. 014 – 2016 - 2017/MGR-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

4:10 p.m.
27/09/16

Congresista
Salvador Heresi Chicoma
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Marisa Glave R. para solicitarle su LICENCIA para la sesión del día de hoy debido a que se encuentra atendiendo una actividad previamente coordinada.

Atentamente,

VLADIMIR LEÓN VIDAL
ASESOR
DESPACHO CONGRESISTA MARISA GLAVE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MARISA GLAVE REMY

25

27/9/16

5:12 pm

CONGRESO
REPÚBLICA

DESPACHO CONGRESISTA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 27 de Setiembre del 2016

CARTA N° 040–2016-2017/HVBR

Señor Congresista:
SALEH CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-

+De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la licencia respectiva para la sesión de la Comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy martes 27 de setiembre del 2016 a las 15:30 horas, debido a que el Congresista en mención se encontrará a cumpliendo funciones inherentes a su función congresal; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

LUIS FERNANDO MORÓN CÉSPEDES
Asesor Principal
Congresista Héctor Becerril Rodríguez

26

CONGRESO
REPÚBLICA

SALVADOR HERESI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Carta Nº 001-2016-SH-CR

24 AGO. 2016
3:42 PM

CARGO

Lima, 23 de agosto de 2016

Señora
Luz Salgado R.
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
24 AGO. 2016

Estimada Señora Presidenta;

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a Ud. Para saludarla cordialmente y a la vez solicitarle Licencia por Viaje en función de representación parlamentaria durante las siguientes fechas:

- Del 02 al 14 de Setiembre de 2016
- Del 23 al 30 de setiembre de 2016
- Del 01 al 05 de octubre de 2016

Agradeciendo la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

SALVADOR HERESI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

c.c.: **Oficialia Mayor**

27

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

SESIÓN ORDINARIA N° 5
Celebrada el martes 27 de setiembre de 2016

En Lima, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, siendo las 15.40 pm. horas del día martes 27 de setiembre del año 2016, bajo la presidencia del Congresista, Vicepresidente de la Comisión, Francisco Javier Villavicencio Cárdenas contándose con el quórum reglamentario, se dio inicio a la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, encontrándose presentes los siguientes congresistas: Tania Edith Pariona Tarqui, Mauricio Mulder Bedoya, Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, Percy Eloy Alcalá Mateo, Sonia Rosario Echevarría Huamán, Juan Carlos Eugenio Gonzales Ardiles, Glider Agustín Ushñahua Huasanga, Julio Pablo Rosas Huaranga, Liliana Milagros Takayama Jiménez, Alberto De Belaunde y el congresista Yohny Lescano Ancieta, como miembros titulares y el congresista Gino Francisco Costa Santolalla, como miembro accesitario.

Con licencia, los señores congresistas Saleh Carlos Salvador Heresi Chicoma, Karina Julíza Beteta Rubín y Marisa Glave Remy.

Con dispensa, la señora congresista María Alejandra Aramayo Gaona.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El señor Vicepresidente dio cuenta de la dispensa de aprobación del Acta de la cuarta sesión ordinaria de la Comisión del 20 de setiembre de 2016.

Asimismo, sometió a consideración de los congresistas las Actas de las sesiones extraordinarias del 19 y 21 de setiembre de 2016.

Se aprobó por unanimidad las Actas de las sesiones extraordinarias del 19 y 21 de septiembre de 2016.

II. DESPACHO

El señor Vicepresidente dio cuenta de una (01) proposición legislativa que ha ingresado a la Comisión desde el 20 de setiembre del año en curso, que se encuentra detallado en la Agenda, con su respectiva precalificación, mediante la cual se recomienda el RECHAZO DE PLANO por contravenir el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y 76 del Reglamento del Congreso de la República por cuanto genera gasto público.

Señaló, que adicionalmente, se les entregó la sumilla de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión.

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 2do. Piso, Oficina N°210 Lima 1
Teléfono 311-7796 Central 311-7777, Anexo 7796

De otro lado, indicó que se ponía a disposición de los congresistas la nueva versión del **Plan de Trabajo de la Comisión**, modificado de acuerdo a lo aprobado en la tercera sesión ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2016

Indicó que, si alguno de los señores Congresistas tuviera interés en algún documento de la Comisión, se le facilitará copia del mismo para su conocimiento y fines, respectivos.

III. INFORMES

El Señor Presidente informó que:

El 20 de setiembre, el Director General Parlamentario derivó a la Comisión, los Oficios N° 6062 y 6063 de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República por los cuales nos comunica que no emitirá opinión respecto a los Proyectos de Ley N° 118/2016-CR y N° 104/2016-CR, sobre inhabilitación de funcionarios y fotopapeletas, respectivamente indicando que el contenido de dichos proyectos no se encuentran en sus lineamientos temáticos para emitir informes jurídicos.

El 22 de setiembre, el Congresista Alberto de Belaunde derivó a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la Carta N° 001-2016-20121-ADB/CR, la cual contiene la hoja de vida de la Dra. Eugenia Ariano Deho y la Dra. Rommy Chang Kcomt a efectos de la inclusión de dichas profesionales en el Comité Consultivo de la comisión.

El tema se encuentra programado en el punto 5.8 de la Orden del Día, conforme a lo acordado en la sesión del 13 de septiembre de 2016.

Se da cuenta, que el día 23 de setiembre, se recibió el Oficio N° 786 de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, remitiendo los informes N° 38 y 39 respecto a los pedidos formulados por los congresistas Karina Beteta y Zacarías Lapa, respectivamente, sobre sanción y destitución de Magistrados.

Se da cuenta, también, que el día 23 de setiembre, se puso en conocimiento de la Comisión, el Oficio N° 070 enviado por el Congresista Elías Rodríguez Zavaleta a la Presidenta del Congreso de la República, solicitando el retiro de los proyectos de ley Nros. 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 53, 150, 151 y 152/2016-CR de autoría del mencionado congresista.

Se da cuenta que el 23 de los corrientes se recibió el Oficio 169 de la Oficialía Mayor para comunicar el reemplazo de la Congresista Yeni Vilcatoma por la Congresista Alejandra Aramayo como miembro titular de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Se da cuenta que el día 07 de Octubre del presente año, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recibirá la visita de un Juez del Tribunal Constitucional de Gran Bretaña, para lo cual la Embajada Británica ha solicitado una reunión con los miembros de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso el día indicado a las 09:00 a.m., la cual se llevará a cabo en la Sala de Embajadores del Congreso de la República.

Los temas a tratar serán los siguientes:

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 2do. Piso, Oficina N°210 Lima 1
Teléfono 311-7796 Central 311-7777, Anexo 7796

- Gradación de las sentencias.
- Rapidez del Proceso Penal.
- Terminación Anticipada.
- La protección de los Magistrados frente a la presión mediática.

Indicó que con dicha finalidad se había distribuido, a los congresistas, la hoja de vida de dicho invitado.

IV. PEDIDOS

El **Presidente** concedió el uso de la palabra a los Congresistas para que formulen sus pedidos.

No se hicieron pedidos

V. ORDEN DEL DÍA

El señor Vicepresidente.- Expresó que el primer punto de la Orden del Día es la aprobación de la creación y conformación de los Grupos de Trabajo 2016-2017 conforme a los alcances contenidos en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo.

Al respecto, como se aprecia en la Agenda se han propuesto los siguientes grupos de trabajo:

1. **Grupo de Trabajo sobre Trata de Personas,** propuesto por el congresista Juan Carlos Gonzales y planteándose como integrantes del mismo a los congresistas Juan Carlos Gonzales, Karina Beteta y Tania Pariona.

2. **Grupo de Trabajo para identificar los focos de corrupción en la Administración de Justicia por parte de Magistrados del Ministerio Público y Poder Judicial,** propuesto por el congresista Héctor Becerril y planteándose como integrantes del mismo a los congresistas Héctor Becerril, Sonia Echevarria y Zacarías Lapa.

3. **Grupo de Trabajo para la revisión de las modificaciones del Código Penal,** propuesto por el congresista Salvador Heresi y planteándose como integrantes del mismo a los congresistas Salvador Heresi, Marisa Glave, Francisco Villavicencio, Alberto de Belaunde y Víctor Albrecht.

4. **Grupo de Trabajo para la revisión de las modificaciones del Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes,** propuesto por el congresista Alberto de Belaunde y plateándose como integrantes del mismo a los congresistas Alberto de Belaunde, Glider Ushñahua y Marisa Glave

5. **Grupo de Trabajo sobre Reglamentación y Requisitos de la Casación,** propuesto por el Congresista Percy Alcalá y planteándose como integrante del mismo al congresista Percy Alcalá, quedando pendiente la inclusión de 2 miembros titulares

En relación a este último grupo de trabajo, es necesario señalar que de acuerdo al artículo 40 del Reglamento Interno de la Comisión, la conformación de sus integrantes debe ser impar y no

exceder de cinco miembros titulares, por lo que se invita a los congresistas a que formalicen la inclusión de al menos dos miembros titulares a dicho grupo.

El señor congresista Percy Alcalá Mateo.- Pidió agregar al grupo de trabajo sobre Reglamentación y Requisitos de la Casación, que el presidirá, a los señores congresistas Víctor Albrecht y Sonia Echevarría.

El señor Vicepresidente.- Dijo que si no había oposición los Coordinadores de los Grupos de Trabajo serían los congresistas proponentes de los mismos, salvo que exista alguna otra propuesta por parte de los integrantes de los Grupos de Trabajo.

El señor congresista Gino Costa Santolalla.- Solicitó que en el grupo 2 se incluya como otra de las entidades a evaluar, al Consejo Nacional de la Magistratura, asimismo, consultó si en el grupo 3, referido a las modificaciones del Código penal, se iba a ver el tema del lavado de activos.

La señora congresista Sonia Echevarría.- Comunicó que se retiraba del grupo 2 y se incorporaba al grupo 5.

La señora congresista Tania Pariona Tarqui.- Manifestó su deseo de incorporarse al grupo de trabajo 4, sobre Revisión de las modificaciones del Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes

El señor Vicepresidente.- Sugirió que, con cargo a consultarle, la congresista Karina Beteta sería incorporada al grupo de trabajo 4.

Acto seguido, señaló que con las modificaciones planteadas se sometía a votación la constitución y conformación de los grupos de trabajo

1. **Grupo de Trabajo sobre Trata de Personas,** presidido por el congresista Juan Carlos Gonzales y como integrantes del mismo a los congresistas Juan Carlos Gonzales, Karina Beteta y Tania Pariona.
2. **Grupo de Trabajo para identificar los focos de corrupción en la Administración de Justicia por parte de Magistrados del Ministerio Público y Poder Judicial,** presidido por el congresista Héctor Becerril y como integrantes del mismo a los congresistas Héctor Becerril y Zacarías Lapa.
3. **Grupo de Trabajo para la revisión de las modificaciones del Código Penal,** propuesto por el congresista Salvador Heresi y planteándose como integrantes del mismo a los congresistas Salvador Heresi, Marisa Glave, Francisco Villavicencio, Alberto de Belaunde y Víctor Albrecht.
4. **Grupo de Trabajo para la revisión de las modificaciones del Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes,** propuesto por el congresista Alberto de Belaunde y planteándose como integrantes del mismo a los congresistas Alberto de Belaunde, Glider Ushñahua y Marisa Glave, Tania Pariona Tarqui y Karina Beteta Rubin.
5. **Grupo de Trabajo sobre Reglamentación y Requisitos de la Casación,** propuesto por el Congresista Percy Alcalá, teniendo como integrantes del mismo a los congresistas Percy Alcalá Mateo, Víctor Albrecht y Sonia Echevarría.

El cuadro de los grupos de trabajo y su conformación fue aprobado por unanimidad.

31

El señor Vicepresidente.- Invitó al Congresista Justiniano Apaza para que exponga los alcances de los Proyectos de Ley, de su autoría, siguientes:

- Proyecto de Ley N° 10/2016-CR, mediante el cual propone modificar el articulo 16 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, referente a la vacancia en el cargo de Magistrado del Tribunal Constitucional; y
- Proyecto de Ley N° 157/2016-CR, mediante el cual propone Ley que promueve la autonomía de los Procuradores Públicos.

El señor congresista Julio Rosas Huaranga.- Pidió que se oficie al Defensor del pueblo para que concurra a la Comisión a exponer su Plan de Trabajo.

El señor Vicepresidente.- Explicó que ya ha sido invitado y que se presentará próximamente en una sesión conjunta.

El señor congresista Justiniano Apaza.- Expresó su saludo a los miembros de la comisión y, sobre el tema, dijo que los magistrados del Tribunal Constitucional son elegidos por el Congreso, por lo que de igual manera podrian ser destituidos por este Poder. Las cosas se deshacen de la misma forma que se hacen sentenció.

Señaló que el artículo 201 de la Constitución establece que los miembros del Tribunal Constitucional son elegidos por el Congreso de la República, son elegidos por nosotros mediante resolución legislativa, en este caso el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Entonces, en ese sentido, creo que si el Congreso legisla y determina que los miembros del Tribunal han sido elegidos por nosotros, cualquier corrección puede hacerlo el mismo Congreso.

Explicó que los 99 y 100 dicen: "Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso al Presidente de la República, a los representantes al Congreso, a los ministros de Estado, a los miembros del Tribunal Constitucional, a los miembro de la Corte Suprema, a los fiscales supremos, al Defensor del Pueblo y al Contralor General, por infracción de la Constitución y por delito que cometen en el ejercicio de sus funciones, y hasta cinco años después de que hayan cesado en estas". Lo mismo, en el articulo 100 dice: "Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por 10 años o destituirlo de su función sin perjuicio de cualesquiera otra responsabilidad".

El artículo 16 de la Ley del Tribunal Constitucional, establece causales de vacancia y de aprobación de este. El proyecto de ley precisa las causales de destitución y se retira del Tribunal Constitucional la facultad de destitución. No se le da nuevas facultades sal Congreso, ya los tiene al poder acusar constitucionalmente. Citó el caso de la magistrada Ledesma que, recientemente, afrontó una situación que la puso al borde de la destitución.
Finalmente, dijo, hay que corregir la Ley del Tribunal Constitucional para declarar la vacancia, pues esa es una facultad del Congreso.

El señor Vicepresidente.- Invitó al Congresista Justiniano Apaza para que exponga los alcances del Proyecto de Ley N°157/2016-CR, mediante el cual propone Ley que promueve la autonomía de los Procuradores Públicos.

El señor congresista Mauricio Mulder Bedoya.- Preguntó si van a escuchar los dos proyectos y luego debatir los dos proyectos

32

El señor Vicepresidente.- Indicó que el Congresista Apaza estaba invitado para exponer los dos proyectos

El señor congresista Justiniano Apaza.- Explicó que el proyecto de ley modifica el se modifica el Artículo 6° el mismo que señala el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, 6.1 el Consejo de Defensa Jurídica del Estado es un ente colegiado que dirige y supervisa, el sistema y está integrado por el ministro de Justicia o por la persona quien lo represente dedignada mediante resolución suprema.

Precisó que el Consejo de Defensa Jurídica que es el órgano que nombra supervisa y destituye a los procuradores, este integrado por un representante de la Defensoría del Pueblo. En tanto, es coherente con la Constitución, cuyo Artículo 162, establece como una de las funciones de la Defensoría supervisar el cumplimiento de los deberes de administración estatal y un representante de la sociedad civil, un decano podría ser de la Facultad de Derecho.

Dijo que esto sucede porque hoy preside El Consejo, el Ministerio de Justicia o su representante y los otros dos miembros son designados por resolución suprema, es decir, de acuerdo con la legislación representan al Ministerio de Justicia, y esto no es garantía, ni tampoco determina su independencia.

Por otro lado, en el Artículo 8°, se menciona a las atribuciones y obligaciones del presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, en el artículo 8°, dice. Atribuciones y obligaciones del presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Son atribuciones y obligaciones del presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado:

A.- Ejercer la representación del sistema.

B.- Adoptar las acciones pendientes a evaluar, supervisar y controlar el eficiente ejercicio de la Defensa Jurídica del Estado a cargo de los procuradores públicos. Se incluye, se precisa que es obligación del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, garantizar la autonomía de los procuradores públicos, con el ejercicio de sus funciones, siendo que toda interferencia indebida genera responsabilidad política, cuando presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, es el ministro de Justicia.

El señor Vicepresidente.- Agradeció al congresista Justiniano Apaza y ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El señor congresista Percy Alcalá Mateo.- Manifestó que la Constitución es bastante clara en su Artículo 99° que habla sobre las acusaciones constitucionales que presentó el congresista Apaza. Igualmente, dijo, la reglamentación del Tribunal Constitucional lo dice claramente. En todo caso que se pida las opiniones del poder Ejecutivo, Ministerio de Justicia, y del MISMO Tribunal Constitucional.

Con relación al segundo proyecto sobre la Procuraduría, dijo que en la Comisión de Constitución ya se encuentra debatiendo este punto y que habría que esperar que es lo que va opinar la Comisión de Constitución para debatir al respecto.

El señor Vicepresidente.- Anunció que se pasaba al tercer punto del Orden de Día que era la invitación al Congresista Octavio Salazar para que exponga los alcances del Proyecto de Ley N° 185/2016-CR, de su autoría, referido a la modificar el artículo 248 del Código Civil, ley que requiere prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio.

Sin embargo comunicó que el señor Congresista no se encontraba presente y que reprogramaría su exposición.

33

Acto seguido, invitó al Congresista Miguel Elías Ávalos para que exponga los alcances del Proyecto de Ley N° 74/2016-CR, de su autoría, sobre modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo 295, Código Civil y de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, facultando a los notarios a celebrar matrimonio civil.

El señor congresista Miguel Elías Avalos.- Señalo que el objeto de la ley era.... En ese sentido recordó que, conforme a ley los Notarios ya están facultados para efectuar separaciones convencionales y divorcio ulterior. Bien pudieran celebrara matrimonios. La Constitución señala que hay que proteger la familia a la familia y darle facilidades. Señala el concepto de matrimonio, Código Civil 234°, que dice para mayor abundancia precisa sobre el matrimonio lo siguiente:

El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer una vida común.

El código señala así mismo que el matrimonio civil se realiza ante el alcalde distrital o provincial de la jurisdicción donde residen los contrayentes. En el Artículo 248, quienes pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito, al alcalde provincial o distrital, del domicilio de cualquiera de ellos. El acto matrimonial es escrito en los registros civiles de la municipalidad.

Los requisitos exigidos por la ley y para el matrimonio civil en municipalidades, está regulado por el Código Civil y son el Artículo 248, acompañarán copias certificada de la partida de nacimientos, la prueba de domicilio, el certificado médico, exponiendo en fecha o anterior a 30 días, que acredite que no están en cursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2, y 243 inciso 3.

De otro lado, sobre el punto del matrimonio notarial, dijo que mediante la Ley 29227, se modificó la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos, y se dispuso en lo referido a Asuntos no Contenciosos, que los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial, o ante el notario para los siguientes trámites: rectificación de partidas, adopción de personas capaces, matrimonio familiar, inventarios, comprobación de testamentos, sucesión intestada, separación convencional y divorcio ulterior.Conforme a la ley de la materia, reconocimiento de unión de hecho, convocatoria a junta, obligatoria anual y convocar a junta general.

Destacó que la Ley 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, estableció la posibilidad de realizar el procedimiento de divorcio ante la notarías.

Subrayó que la norma indicada fue, además, reglamentada por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo 009/2008-JUS, estando en este extremo facultado las notarías del país, a realizar el procedimiento de divorcio y formalizar o cesar además las uniones de hecho, bien pueden proceder en el mismo contexto, a realizar el proceso de matrimonio conforme ya han sido propuesto por el Colegio de Notarios del Perú, y como ya se realiza en otro países.

Puntualizó que, en aplicación del principio jurídico a igual razón, igual derecho, los interesados podrían acudir voluntariamente ante notario para contraer matrimonio civil.

Se tiene otro cuadro, donde muestra que las municipalidades, si casa, también, divorcia. Y la notaria solamente divorcia. Este proyecto de ley promueve el reconocimiento de las instituciones de la protección de la familia y promoción del matrimonio.

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 2do. Piso, Oficina N°210 Lima 1
Teléfono 311-7796 Central 311-7777, Anexo 7796

Otorga facultades al notario público para celebrar matrimonio civil, con lo cual se modificarían algunos artículos del código Civil, pero no se cambia los requisitos previos a la formalidad para contraer matrimonio, permite también, señor Presidente, que los ciudadanos ejerzan sus derecho de libertad de elección, de otra autoridad distinta a la autoridad municipal.

Finalmente, dijo que es conocido que para contraer matrimonio, muchas veces resulta un poco incómodo para el contrayente, porque la municipalidad de repente tiene copado los días para realizar estos eventos. Así es que con este proyecto, también, se evitaría los trámites burocráticos.

El señor Vicepresidente.- Expresó que se sometía al debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 74/2016-CR que propone modificar diversos artículos del Decreto Legislativo 295, Código Civil y de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, facultando a los notarios a celebrar matrimonio civil.

El señor congresista Percy Alcalá Mateo.- Expresó que con el proyecto se le va quitar más rentas a las municipalidades que cada vez tienen menos ingresos, porque era un gran aporte el contraer matrimonio y sobre todo expedir la partida de matrimonio.

Dijo que, también, hay que tener en cuenta que todavía hay en muchos distritos del país, de los mil ochocientos distritos que todavía no existen notarios, notarios hay a nivel provincial, pero son pocos los distritos que tienen notarios, pero de todos modos en aras de desburocratizar este tipo de trámites. Dijo estar de acuerdo con el proyecto, observó el artículo tercero, por un error material a la hora de tipeo, referido al artículo 260 del código, se ha puesto artículo 60 del Código Civil.

La señora Sonia Echevarría Huamán.- Expresó que si bien es cierto, el proyecto incentiva a la población, para que formalice mediante un matrimonio civil, había que hacer hincapié ante el Colegio de Notarios del Perú, respecto a lo manifestado por el congresista Percy Alcalá, porque hay muchas provincias que no están teniendo notarios.

Citó el caso de la ciudad de Tarma, que por años no cuenta con ningún notario titular, y hace unos pocos días recién tiene uno. En una población de más de setenta mil personas.

Preguntó cómo se va hacer con su ciudad y otras ciudades, el notario no tiene tiempo para atender, menos va tener tiempo para estar casando y va estar delegando esta facultad a terceras personas. Dijo que, es un costo alto el que cobran los notarios del Perú.

El proyecto tiene un fin noble; sin embargo, tiene sus taras, que pediría que se converse con el Colegio de Notarios, tanto del Perú, como los colegios de notarios de cada una de las regiones. Y nos diga, en que forma van a implementar de aprobarse esta ley, y más que nada se promueva los concursos de notarios al interior de nuestro país.

El señor Vicepresidente.- Expresó que el pedido de la señora congresista se va a trasladar a la entidad correspondiente, tanto el Colegio de Notarios de la jurisdicción, como los notarios nacional.

El señor congresista Víctor Albrecht Rodríguez.-

Expresó que en el caso de celebrar el matrimonio civil, por parte de los municipios los alcaldes, ellos tienen la posibilidad de delegar esa facultad a los miembros del consejo, eso quiere decir a los señores regidores.

Planteó una interrogante ¿En el caso del Notario Público, se puede delegar esa representación?

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 2do. Piso, Oficina N°210 Lima 1
Teléfono 311-7796 Central 311-7777, Anexo 7796

El señor congresista Alberto De Belaunde De Cárdenas.- Expresó que es cierto que esto va a implicar una disminución en los ingresos de los municipios, pero lo que hay que pensar es en como facilitarle la vida a los ciudadanos, y como simplificar la vida a los ciudadanos. Los que han trabajado en municipios saben que registro civil, suele tener complicaciones sobre todo en algún momento con la cantidad de pedidos de matrimonios que tienen y el poco personal que hay para ello.

Dijo que, en ese sentido, es una propuesta que soluciona el tema, y le brinda más posibilidades a los contrayentes para que deseen donde hacerlo, ya corresponderá a los municipios ser creativos y encontrar la manera en que los ciudadanos los prefieran, pero de esa manera generará competencia en un aspecto que antes no había competencia, y eso siempre genera eficiencia

La señora congresista Tania Pariona Tarqui.- Expresó que la propuesta le parecía interesante y podría facilitar que las que quieran contraer matrimonio puedan elegir, si hacerlo con el notario o el municipio, como una modalidad práctica más.

Dijo que, sin embargo, pensaba que debería verse en qué térrminos concretos funcionan en lugares en donde escasamente o no hay presencia de notarios, pero en las grandes ciudades capitales si lo hay, y esto más bien pareciera que la oferta en matrimonios generaría más bien el interés económico de algunos notarios.

Manifestó que con todo respeto, que merecen los notarios, pero que hubo un derecho al matrimonio y que la autoridad municipal lo tiene por autoría y mandato según Código Civil, no puede ser algo que solo se convierta en una especie de negocio de los notarios.

Señaló que le parecía contradictorio al interés de los municipios, para que pudieran tener siquiera como recursos recaudados directamente a través de estas modalidades.

El señor congresista Víctor Albrecht Rodríguez.- Expresó que escuchando la participación hay medidas creativas por parte de las autoridades municipales. Comentó que había sido parte de una municipalidad y que existían los matrimonios civiles comunitarios, que son a bajo costo y que continuarán. Está en el recurrente, en el solicitante, escoger, si va por la vía notarial, que seguramente es más oneroso, o buscar la gratuidad, o los beneficios que plantean un municipio y su alcalde que lo constituye la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dijo que creía que en la situación donde no existen notarios, se recurrirá al municipio y donde hay notarías que den la agilidad administrativa y no burocrática, como lo existe, se recurriría a ellas, queda en la decisión de las personas.

El señor Vicepresidente.— Expresó que al igual que el pedido de la congresista Sonia Echevarría, se iba a trasladar esta inquietud, no solamente a la municipalidad, sino al notariado nacional, haciéndole invocación de que en el caso de este tipo costos fundamentada para la sociedad, sea un costo social, o similar al que realiza la municipalidades, porque hay que entender que la función se va a extender a ambas entidades, no se le va recortar a las municipalidades, sino se va a poder elegir y, vamos a hacer la invocación para que esto sea un costo social, y no sea más oneroso que el caso de la municipalidad.

El señor congresista Percy Alcalá Mateo.- Los requisitos que solicita o que dada la notaría son similares o iguales a los requisitos que plantea el código Civil, de acuerdo al tema municipal, correcto, es lo mismo, son los mismos. Solamente cambia el funcionario público en el actuar.

El señor Vicepresidente.- La congresista Pariona, puede hacer el uso de la palabra.

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 2do. Piso, Oficina N°210 Lima 1
Teléfono 311-7796 Central 311-7777, Anexo 7796

La señora congresista Tania Pariona Tarqui.- Expresó que su preocupación como hacer accesible los beneficios del proyecto a la población, porque no hay un solo notario que te haga un trámite sin costo alguno

Luego habló sobre los matrimonios tradicionales, en base a usos y costumbres de las comunidades, eso no es legal y debiera pasar a la legalidad, por ejemplo, en las comunidades como en Sarhua en Ayacucho, el sombrero que yo porto es de la comunidad de Sarhua, y los matrimonios pasan por todo un ritual importante, cuatro, tres días, si responden a la cosmovisión propia están las autoridades varayoc, quienes celebran este acto, pero no es legal.

Dijo que, incluso, se debería ampliar el proyecto para que los matrimonios, desarrollados de acuerdo a los usos y costumbres y cosmovisiones propias de ejercidas por las autoridades tradicionales, se incorpore como parte de la legalidad. De pronto fusionar dos iniciativas para ampliar este matrimonios civiles en tres modalidades; municipio y lo otro que reconoce lo tradicional lo ancestral.

El señor congresista Mauricio Mulder Bedoya.- Manifestó que creía que se estaba actuando mal, que se haga un doble debate o un medio debate de un tema y después del tema pase a que se redacte y después se vuelve a discutir.

Dijo, que resulta que hay un proyecto y los congresistas intervienen y se dice que se va a recoger lo que están diciendo los congresistas y entonces ya el dictamen va a recoger parte del debate de los congresistas.

Recordó que el mecanismo es el siguiente. Indicó que el parlamentario presenta su proyecto de ley, el presidente de la comisión simplemente da cuenta de ese proyecto en un informe donde están detallados todos los proyectos que van ingresando y después el presidente es el responsable de traer un dictamen. Ese dictamen es el que se debate y ahí se aprueba o se desaprueba, se modifica y se hacen todas las observaciones y en esa circunstancia se le invita a ponente para que haga su sustentación, así comienza la discusión del dictamen.

Subrayó que si no hay dictamen y solamente está la sustentación y se debate, después se dice que se recoge esto, se recoge lo otro, entonces, en el fondo ya estamos decidiendo por votación. ¿Qué pasa si, por ejemplo, lo que se ha propuesto usted ha dicho que se recoge, algún congresista que está en contra, iniciamos el debate y lo votamos de una vez? ¿Si no hay dictamen qué vamos a votar?

Finalmente dijo que le parecía que había un error administrativo en el mecanismo de discusión.

El señor Vicepresidente.- Expresó que agradecía la intervención. Precisó que el predictamen se había distribuido el día viernes a todos los señores congresistas y estaba la agenda. En el punto 5.5. se establece lo que esta en debate y aprobación, el predictamen recaído en el proyecto de ley 74, el mismo que fue repartido el día viernes.

El señor congresista Zacarías Lapa Inga.-

Manifestó que le parecía faltaba trabajar ordenadamente. Entonces, en ese sentido, sugirió que se ponga en conocimiento el informe sobre qué materias van a entrar a debate. En segundo lugar, dijo que el predictamen que se estaba viendo, no lo había revisado, porque en último momento no se puede analizar.

Dijo que, los especialistas en esta materia, la Comisión de Justicia, los profesionales han solicitado opiniones, informaciones al Poder Judicial, al Ministerio Público, Ministerio de Justicia creo que ha cumplido, Asociación de Municipalidades del Perú, Municipalidad de Lima, no han cumplido con informar, entonces, en ese sentido solamente de forma, habría que esperar.

37

Manifestó que muchas veces en las comunidades donde no está cerca la notaría acuden al municipio, pero también la ley de matrimonio civil también ha alcanzado a las municipalidades, entonces, dijo que, quería que esos documentos se recaben y en la próxima sesión se debata un predictamen enriquecido. Solicitó que instituciones, como el Poder Judicial, Ministerio Público, Asociación de Municipalidades y Municipalidad de Lima alcancen sus informes respecto al proyecto de ley que se está debatiendo.

El señor congresista Julio Rosas Huaranga.- Manifestó que no iba a opinar sobre el fondo del asunto que se iba a referir a la forma, porque para discutir el fondo del asunto, inclusive, faltaban las opiniones de la Municipalidad Metropolitana de Lima como también del AMPE, la Asociación de Municipalidades del Perú.

Dijo, por otro lado, se debe legislar en bien de todo el Perú y no solo con una visión urbana, porque en las capitales urbanas, en una cuadra pueden haber hasta cinco notarías y la municipalidad está a diez cuadras; en cambio en los pueblos del interior del país la municipalidad está más cerca y la notaría está totalmente lejos, entonces, hay que considerar estas realidades distintas.

Manifestó que le parecía que había premura en tratar el proyecto de matrimonio civil en notaría, de repente, preferencias, que esperaba que no haya, porque se ha invitado al congresista Miguel Elías Ávalos para que exponga, pero seguido inmediatamente se pasa al debate y aprobación. O sea, en ese caso sí, pero el caso del congresista Apaza fue diferente, solamente habla y no se debate.

El señor Vicepresidente.- Expresó que no había ninguna preferencia. Que la congresista Glave pidió en el caso del congresista Apaza que solamente sustente su proyecto, por eso no hubo debate. No hay ninguna preferencia respecto al siguiente proyecto. Por eso, se le había escuchado y se ha diferido la decisión para después.

El señor congresista Julio Rosas Huaranga.- Expresó que acaba aceptaba lo explicado por el Presidente. Que sólo había dejado entrever que podría haber un trato distinto.

En segundo lugar, dijo que, no se podía agotar el debate en la fecha, si es que no se tenían las opiniones de las organizaciones a quienes corresponde y que el tema era muy delicado. Se necesita opinión de las municipalidades. No se puede soslayar de ninguna manera, la competencia que corresponde, porque, entrando al fondo, las notarías son privadas, tienen dueños particulares y cobran; en cambio las municipalidades son organismos del Estado, es muy diferente, de repente se paga una tasa que es distinto.

Señaló que planteaba como cuestión previa, que se pida opinión a la Municipalidad de Lima y al AMPE, Asociación de Municipalidades del Perú, que concurran a la Comisión y en la próxima sesión se debata con argumentos y se puedan contraponer diferentes puntos de vista a fin de que se pueda decidir.

El señor Vicepresidente.- Expresó que ya se solicitó información a las municipalidades, que no se le está quitando facultad a las municipalidades, sino va a ser una opción adicional al ciudadano.

La señora congresista Sonia Echevarría Huamán.- Expresó que en el predictamen que se les había proporcionado, constaba que se ha pedido opinión a varias instituciones como el Poder Judicial, Ministerio Público, Asociación de Municipalidades, Municipalidad de Lima, y no nos han remitido la información. Dijo, también, que el proyecto ya había sido presentado, o sea, ya contaba con la opinión.

38

Señaló, que entonces, no veía ningún tipo de preferencia y la agenda estaba bien clara. Aclaró que la agenda decía, debate y aprobación del predictamen y ese predictamen se había alcanzado vía correo electrónico

El señor Vicepresidente.- Expresó que se tenía una cuestión previa para decidir si se continúa con el debate.

Indicó que se iba a votar.

El señor congresista Julio Rosas Huaranga.- Pregunto la ¿Quién pidió la cuestión previa?

El señor Vicepresidente.- Manifestó que el congresista Zacarías Lapa había planteado como cuestión previa si se continuaba con el debate o no.

El señor Julio Rosas Huaranga.- Le pidió al Presidente que la Mesa precise exactamente lo que se iba a votar, porque el también creía que para seguir debatiendo es necesario tener no solo una opinión por escrito.

El señor Vicepresidente.- Explicó que se iba a votar para decir si se continúa con el debate o se suspendía hasta que se reciba la información que se había solicitado a la Asociación de Municipalidades y a la Municipalidad de Lima

El señor congresista Percy Alcalá Mateo.- Señor presidente, si me permite una interrupción.

Este no es un proyecto nuevo que recién se está tratando, este es un proyecto que fue presentado también por el congresista Elías el año 2011, también lo hizo del Colegio de Notarios, por lo tanto, en el Congreso anterior también se debatió, se aprobó también en la Comisión de Justicia y se quedó, digamos, dentro del paquete de proyectos para aprobar en el Pleno del Congreso, o sea, no es algo nuevo. En ese tiempo también había la documentación referida a las municipalidades que no se han pronunciado al respecto y creo que habría que votar nada más el proyecto.

El señor Vicepresidente.- Reiteró que la votación era para decir si se iba a continuar con el debate en la fecha y si no se tenía que hacer las consultas que se está solicitando.

El señor Julio Rosas Huaranga.- Dijo que, insistía como cuestión previa que se tenga por escrito las opiniones de la Municipalidad de Lima, de la Asociación de Municipalidades del Perú, de Justicia y de otros organismos para continuar el debate. Porque el tema tenía que ver con las municipalidades que tienen su propia ley orgánica y, además, implicaba modificación al Código Civil.

Señaló que, inclusive se podía invitar al presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú, que se debe tomar en cuenta la realidad nacional del Perú, cada región es distinta y se tiene que entender de esa manera; por eso como cuestión previa, pedía que se tengan las opiniones no de uno, sino de todos los sectores y otros más que se puedan ampliar.

El señor congresista Gino Costa Santolalla.-

Expresó su acuerdo con el proyecto y felicitó al congresista Elías por la iniciativa que recogía otras, pero compartía la preocupación o las observaciones hechas por los congresistas Mulder y Rosas en el sentido que hay una cierta confusión. Se había mezclado la sustentación de un proyecto que no se iba a discutir con un proyecto que parecía que iba seguir la misma suerte, pero que empezó a ser discutido, apareció un dictamen de la comisión y todavía no se habían recibido algunas solicitudes de información.

Sugirió que la aprobación del proyecto se postergue para una próxima reunión, para recibir las opiniones que se han solicitado, se puede dar una semana o 15 días y que se tenga la oportunidad en una próxima reunión de abordar el tema con más tranquilidad.

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 2do. Piso, Oficina N°210 Lima 1
Teléfono 311-7796 Central 311-7777, Anexo 7796

El señor congresista Mauricio Mulder Bedoya.- Coincidió con lo propuesto por el congresista Costa. Dijo estar a favor del proyecto, que era un proceso de simplificación fundamental y que no vulneraba para nada ninguno de los preceptos establecidos en el Código Civil.

Manifestó que el dictamen, era bien distinto al planteado por el congresista Elías en la medida que él plantea modificaciones al Código Civil y lo que se hace es simplemente es una ley nueva, es una ley especial, no se hace modificaciones al Código Civil. Y aquí sí hay algunos elementos de discusión como el establecer que debe aprobarse un reglamento de la ley por parte del Ministerio de Justicia lo cual parece un trámite engorroso sí en la medida que se está modificando disposiciones establecidas en el Código Civil, no necesitan ser reglamentadas, porque son manifestaciones de derechos y de procedimientos de esos derechos, no se necesitaría un reglamento. Al final el Ministerio de Justicia se puede demorar como tantos otros casos un año, dos, tres años en emitir ese reglamento y nos quedamos sin ley. En ese sentido ponderó la propuesta de una semana más antes de debatir y aprobar el proyecto.

El señor Julio Rosas Huaranga.-

Se refirió al predictamen de la comisión, al último párrafo que dice: "Hasta la fecha del presente dictamen no se han recibido opiniones sobre esta iniciativa". Por eso reiteró su extrañeza porque se haya sometido a debate un proyecto que calificó de incompleto. El documento, dijo, se ha basado en opiniones anteriores recibida por la Comisión de Justicia.

Señaló que por ello planteaba la cuestión previa, para que se tenga las opiniones completas y, destacó, acá no están las opiniones de los organismos que queremos. Más bien las opiniones de parte, como el Colegio de Notarios. Preguntó ¿Cómo no va a opinar favorablemente, porque tiene que ver con los notarios y otros más de Justicia y Registros Públicos? Pero no hay opiniones de las municipalidades que sí tienen que ver directamente con este tema. Por ello la cuestión previa era para que se pida opiniones para debatir más adelante con más claridad.

El señor congresista Mantilla Medina.- Expresó que, particularmente en este caso, consideraba que no era necesario esperar informe de la AMPE, y anticipó que era probable que lo envíen en forma negativa, porque le va a quitar competencia, ingresos.

Dijo que al final la responsabilidad política de quien aprueba un proyecto es del Congreso, por lo tanto, consideraba que la cuestión previa no debería prosperar.

El señor Vicepresidente.- Expresó que dejaba constancia que se habían solicitado informes al Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Asociación de Municipalidades y Municipalidad de Lima y que lo que estaba solicitando era ir al voto para decidir si se continuaba con el debate o no.

Sometió al voto la cuestión previa para que se retome el debate el 11 de octubre, después de la semana de representación. Se aprobó por unanimidad

Sometió a debate y aprobación el Acuerdo N.° 002-2016-2017, para la aprobación del rechazo de plano y de inhibición de los proyectos de ley ingresados en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Manifestó que, a la fecha se encontraban pendientes de estudio y debate en la comisión 24 proyectos de ley de los 33 proyectos de ley que a la fecha han ingresado a la comisión en la presente legislatura 2016-2017 por lo que rechazo de plano conforme a Reglamento del Congreso en su artículo 70°, literal c) las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y solo se archivan mediante decreto informándose al Oficial Mayor.

Dijo que, en ese sentido, proponía una relación de dos proyectos de ley en los que se recomienda el rechazo de plano por vulnerar lo establecido en el artículo 79.° de la Constitución

Política y el artículo 76.° del Reglamento del Congreso de la República dado que generan gasto público. En el caso de los proyectos de ley 153 y 258 que proponen la ley que establece el ADN gratuito para los procesos de filiación y la creación del Registro Único Público de Condenados por los Delitos de Violación, de Libertad Sexual de Niños, respectivamente.

Propuso para inhibición, una relación de cuatro proyectos de ley 114, 166, 208 y 211, para que la otra comisión competente que en el presente caso son de Vivienda y Construcción, Constitución, Cultura y Patrimonio Cultural, y Mujer y Familia, respectivamente, emitan su pronunciamiento de acuerdo a la especialidad en la materia, tal como se explica en el punto 2 del acuerdo. En ese sentido se logra descargar los proyectos de ley cuyas temáticas no se encuentran priorizadas en nuestro plan de trabajo.

El señor congresista Gino Costa Santolalla.- Manifestó su desacuerdo en relación con el segundo proyecto que está referido a la creación del Registro Público de Condenados por los Delitos de Violación de la Libertad Sexual contra Niños. Dijo que consideraba que un registro de esa naturaleza en la medida que solo maneja información de naturaleza pública, no debería acarrear grandes costos, probablemente costos mínimos de administración y de secretaría que podrían ser asumidos por la gestión correspondiente del Ministerio de la Mujer.

Señaló que le parecía que la importancia de la existencia del registro, ameritaba que se pueda tener una discusión y discutir sobre si, en efecto, tal registro podría existir sin un presupuesto adicional que es la razón por la cual se está decidiendo rechazarlo.

El señor congresista Percy Alcalá Mateo.- Expresó su acuerdo con el congresista Gino Costa en el sentido que se debe poner a debate o, en todo caso, invitar a la congresista para que exponga y sustente su proyecto en una próxima sesión, este registro es muy importante y de vital importancia contra malos peruanos. Dijo que el registro podría estar a cargo de un Ministerio, puede ser Ministerio de Justicia o el mismo Ministerio de la Mujer y ahí ya no acarreará gasto, no se está creando una nueva institución, se estaría dando más funciones a un ministerio.

El señor Vicepresidente.- Expresó que en el tema de fondo no hay duda, hay acuerdo que debe existir, es por el tema de forma que se estaba rechazando de plano. En todo caso se debe dar la posibilidad de invitar a la señora congresista o de pedir que la Mesa Directiva disponga el traslado a la Comisión de la Mujer para que pueda ser evaluado en esta comisión. Indicó que la inhibición también daba lugar para que la Comisión de la Mujer vea el tema, pida información o al Ministerio de Economía se pueda implementar si es que irrogara algún gasto, algún presupuesto a requerir.

El señor Yonhy Lescano Ancieta.- Expresó que se iba a referir al punto 4 del apartado 2 de este acuerdo que se refiere al proyecto N° 2011-2016, propuesto por Acción Popular sobre la regulación del nacimiento confidencial y protección de los niños que están en situación vulnerable con la madre y que esto tiene que ver con el nacimiento, eso está regulado en el Libro I del Código Civil, tiene que ver con la adopción, tiene que ver con situaciones de abandono de los niños que está regulado en el Código Penal y es pertinente que esta comisión pueda dictaminar, porque se está enviando solamente a la Comisión de la Mujer, pero aquí hay materia de carácter jurídico y es impropio de que se excuse o se inhiba la Comisión de Justicia.

El señor Vicepresidente.- Expresó que el proyecto estaba propuesto para inhibición, pero que se iba a retirar este punto 4 y se va a incorporar también como inhibición, el proyecto 258 de la congresista Tamara Arimborgo Guerra para que se someta a votación solo el acuerdo. Los señores congresistas que están de acuerdo. Se retira los proyectos 258 y el 211 de la Comisión de la Mujer y se retira la inhibición del proyecto 211 del congresista Lescano.

Aprobado por unanimidad, muchas gracias.

A continuación señalo que se sometía a debate el punto 5.7 de orden del día es el debate y aprobación del predictamen recaído en el proyecto de ley N° 022-2016, de la autoridad de la Contraloría General de la República el cual propone que la Procuraduría Pública Especializada en Delito de Corrupción, dependa de la Contraloría General de la República que establece medidas para asegurar su autonomía funcional y fortalecer la eficacia y eficiencia de su actuación en defensa de los intereses del Estado.

El señor Julio Rosas Huaranga.- Expresó que creía que la comisión ha hecho un buen trabajo, porque dice, debate y aprobación del predictamen de no aprobación. Si ya es de no aprobación, razones tendrá para recomendar no aprobar, entonces se perdería tiempo debatiendo algo que ya está establecido. Sugirió que se someta a votación inmediatamente.

El señor Percy Alcalá Mateo.- Informó que el Ministerio de Justicia se ha pronunciado respecto en forma negativa, por lo tanto, creo que también no es una de las funciones que tiene que cumplir la Contraloría General de la República, por lo tanto, no tiene iniciativa en esta propuesta de ley, por lo tanto, se debía votar en contra.

El señor Vicepresidente.- Indicó que se sometía al voto la propuesta.

El predictamen fue aprobado por unanimidad.

A continuación refirió que se pasaba al punto 5.8. del Orden del Día, debate y aprobación de la incorporación de los nuevos miembros del Comité Consultivo 2016-2017.

El señor congresista Percy Alcalá Mateo.- Expresó que al respecto se había aprobado una cuestión previa y que se había quedado en enviar una sumilla de cada persona que iba a formar parte del Comité Consultivo. Dijo que no se había hecho, por lo tanto, no podía verse.

El señor Presidente.- Invitó al congresista De Belaunde a comentar al respecto. Dijo se va a consultarle al congresista De Belaunde sobre si se difería el tratamiento del tema para siguiente sesión.

El señor Alberto de Belaunde de Cárdenas.- Expresó su acuerdo

El señor Vicepresidente.- Muchas gracias, por su comprensión.

Finalmente, se solicitó la dispensa y aprobación del Acta con el *quorum* reglamentario presente en la sala de sesiones.

Fue aprobado.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17 horas y 10 minutos, del 27 de setiembre del 2016, el señor Presidente levantó la sesión.

La transcripción magnetofónica de la presente sesión forma parte integrante del acta.

Francisco Javier Villavicencio Cárdenas
Vice Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 2do. Piso. Oficina N°210 Lima 1
Teléfono 311-7796 Central 311-7777, Anexo 7796

.....

Tania Edith Pariona Tarqui
Secretaria
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

43